

Conceder a don Juan Modesto Blázquez Seco de Herrera autorización para derivar un caudal continuo de la margen derecha del río Guadiana de 2 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 14.9850 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Albalá y Arroyo del Cordón», sita en término municipal de Poblete (Ciudad Real), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta concesión un presupuesto de ejecución material de 183.518,23 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente o imponer la instalación de un dispositivo con vistas a la limitación o control del volumen que se concede. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Ciudad Real para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre las localidades que se citan.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de noviembre de 1971, ha resultado adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riotorto y Castro de Riberas de Lea y a Gontán, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación del que es concesionario de Riotorto a Lugo, a Meira, a Puentenuevo, a Lorenzana y a Mondoñedo, V-2.143, expediente 8.843, a don Generoso Rivas Alonso, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Riotorto y Castro de Riberas de Lea, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Cruz de Canceña, Riotorto, Perreiravela y Cobo de A.

El itinerario entre Riotorto y Gontán, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Cruz de Canceña, Santa María Mayor y Mondoñedo.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: De y entre Mondoñedo y Gontán y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que correspondan en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlo en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlo a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Riotorto y Castro de Riberas de Lea: Una expedición de ida y vuelta el día 8 y último sábado de cada mes.

Entre Riotorto y Gontán: Una expedición de ida y vuelta el primero y tercer sábado de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base, V-2.143.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-2.143.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos-Rein.—179-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la CN-120 de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 558,600 al 580,800. Tramo El Pino-Valdeperreira. Término municipal de Centle (Barbantés-Layas).**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de enero, a las diez horas y en Barbantés, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito y notario.

Orense, 10 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—262-E.

## RELACION QUE SE CITA

## Layas y Barbantes (término municipal de Cenlle)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
203-A-1	63	Adelina (viuda del Guardia civil)	0,0100	Layas	Labor regadío.
203-A-2	8	Manuel Alberti Piñeiro	0,0120	Layas	Viña.
203-A-3	96	Aurelio Alonso Fernández	0,0174	Canabeles	Monte alto.
203-A-4	237	Aquilino Alvarez	0,0160	Barbantes	Antojano y prado.
203-A-5	216	Balbino Alvarez	0,0046	Barbantes	Antojano.
203-A-5	220	Balbino Alvarez	0,0135	Barbantes	Labor regadío.
203-A-5	247	Balbino Alvarez	0,0130	Barbantes	Viña.
203-A-6	92	Claudio Alvarez	0,0090	Canabeles	Monte alto.
203-A-7	149	Fidel Alvarez	0,0019	Lousido	Viña.
203-A-8	250	Gabriel Alvarez	0,0080	Barbantes	Huerta regadío, antojano.
203-A-9	146	Remigio Alvarez	0,0020	Lousido	Viña.
203-A-10	245	Saladina Alvarez Conde	0,1190	Barbantes	Viña.
203-A-10	249	Saladina Alvarez Conde	0,0140	Barbantes	Antojano.
203-A-11	241	Colla Alvarez Iglesias	0,0080	Barbantes	Antojano, huerta regadío.
203-A-12	225	Carmen Alvarez Pascual	0,0080	Barbantes	Antojano.
203-A-13	169	Cándido Alvarez Ribera	0,0084	Barbantes	Viña.
203-A-14	128	Manolo Andsluz	0,0146	Monzal	Labor regadío.
203-A-15	108	José Aparicio	0,0297	Cuartas	Monte alto.
203-A-15	130	José Aparicio	0,0123	Monzal	Viña.
203-A-16	22	Jeremias Argibay	0,0045	Layas	Antojano.
203-A-17	205	Señora del americano (doña Aurora)	0,0042	Barbantes	Antojano.
203-A-18	34	Antonio Barela	0,0028	Layas	Antojano.
203-A-18	128	Carmen Belló	0,0117	Monzal	Monte alto.
203-A-20	238	Enrique Belló	0,0131	Barbantes	Antojano.
203-A-21	104	Herederos de Bermundo	0,0182	Cuartas	Monte alto.
203-A-21	113	Herederos de Bermundo	0,0100	Cuartas	Monte alto.
203-A-22	6	Manuel Bóveda	0,0273	Layas	Viña.
203-A-23	201	Bodegas Alanis	0,0059	Barbantes	Antojano.
203-A-23	213	Bodegas Alanis	0,0095	Barbantes	Antojano.
203-A-24	120	Manuel Bóveda Carrasco	0,0179	Cuartas	Monte alto.
203-A-25	152	Antonio Cabanelas	0,0074	Cortifias	Viña.
203-A-26	209	Irene Cabanelas	0,0075	Barbantes	Antojano.
203-A-27	35	Purificación Cabanelas Rodriguez	0,0025	Layas	Antojano.
203-A-27	39	Purificación Cabanelas Rodriguez	0,0039	Layas	Huerta regadío.
203-A-28	67	José Cacheiro	0,0040	Layas	Antojano.
203-A-29	38	Francisco Calviño Azores	0,0072	Layas	Huerta regadío.
203-A-29	52	Francisco Calviño Azores	0,0029	Layas	Viña.
203-A-29	54	Francisco Calviño Azores	0,0070	Layas	Viña.
203-A-29	56	Francisco Calviño Azores	0,1192	Layas	Viña y monte bajo.
203-A-29	65	Francisco Calviño Azores	0,0101	Layas	Viña.
203-A-29	68	Francisco Calviño Azores	0,0325	Layas	Antojano.
203-A-30	128	Claudio Castiñeiras	0,0171	Monzal	Monte alto.
203-A-31	131	Evaristo Castiñeiras	0,0300	Lousido	Viña y prado regadío.
203-A-32	9	Aurelio Carballo	0,0036	Layas	Viña.
203-A-33	20	Filomena Cordeira	0,0087	Layas	Huerta regadío.
203-A-34	226	Benigno Chao	0,0042	Barbantes	Antojano.
203-A-34	252	Benigno Chao	0,0290	Barbantes	Monte alto.
203-A-35	155	Gabriel Chao	0,0063	Cortifias	Viña.
203-A-35	158	Gabriel Chao	0,0135	Cortifias	Viña.
203-A-35	208	Gabriel Chao	0,0030	Barbantes	Antojano.
203-A-35	219	Gabriel Chao	0,0196	Barbantes	Viña.
203-A-35	254	Gabriel Chao	0,0450	Barbantes	Monte alto.
203-A-36	91	Benjamin Chao Crespo	0,0063	Canabeles	Monte alto.
203-A-37	163	Gabriel Chao Fernández	0,0068	Barbantes	Antojano.
203-A-38	137	José Chao Fernández	0,0052	Monzal	Labor regadío.
203-A-39	133	Maria Chao López	0,0064	Monzal	Labor regadío.
203-A-39	135	Maria Chao López	0,0048	Monzal	Labor regadío.
203-A-40	93	Herederos de Inocencio Cid	0,0105	Canabeles	Monte alto.
203-A-40	103	Herederos de Inocencio Cid	0,0525	Cuartas	Monte alto.
203-A-40	124	Herederos de Inocencio Cid	0,2582	Carballeda	Viña.
203-A-41	239	David Conde	0,0300	Barbantes	Antojano y viña.
203-A-42	250	Emilia Conde	0,0360	Barbantes	Monte alto.
203-A-43	253	Herederos de Emilia Conde	0,0620	Barbantes	Monte alto.
203-A-44	145	José Conde	0,0024	Lousido	Viña.
203-A-44	196	José Conde	0,0040	Barbantes	Antojano.
203-A-44	218	José Conde	0,0117	Barbantes	Viña.
203-A-45	244	Valentina Conde	0,1010	Barbantes	Viña.
203-A-46	240	Herederos de Valentina Conde	0,0120	Barbantes	Antojano.
203-A-47	61	Vicente Conde	0,0108	Layas	Antojano.
203-A-48	132	David Conde Fernández	0,0065	Monzal	Viña.
203-A-49	118	Saladina Covelos	0,0081	Layas	Monte alto.
203-A-50	81	Gerardo Cruz Alvarez	0,0081	Cancleiro	Viña.
203-A-50	99	Gerardo Cruz Alvarez	0,0100	Canabeles	Monte alto.
203-A-51	142	Josefa Diaz	0,0114	Lousido	Viña.
203-A-52	103	Eudostia Did Rodriguez	0,0442	Cuartas	Monte alto.
203-A-53	207	Elijio Dopazo	0,0028	Barbantes	Antojano.
203-A-54	89	Emilio	0,0030	Cancleiro	Labor regadío.
203-A-55	179	Argimiro Feijó Fernández	0,0273	Barbantes	Viña y antojano.
203-A-55	186	Argimiro Feijó Fernández	0,0066	Barbantes	Viña.
203-A-56	76	Benito Fernández	0,0352	Cancleiro	Monte bajo.
203-A-56	162	Benito Fernández	0,0310	Cortifias	Viña.
203-A-56	181	Benito Fernández	0,0119	Barbantes	Viña.
203-A-56	258	Benito Fernández	0,0210	Barbantes	Monte alto.
203-A-57	154	Bernardino Fernández	0,0114	Cortifias	Viña.
203-A-57	231	Bernardino Fernández	0,0070	Barbantes	Prado regadío.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
203-A-57	233	Bernardino Fernández	0,0280	Barbantes	Antojano.
203-A-57	260	Bernardino Fernández	0,0530	Barbantes	Monte alto.
203-A-58	161	Calixto Fernández	0,0056	Cortiñas	Viña.
203-A-58	182	Calixto Fernández	0,0056	Barbantes	Viña.
203-A-58	185	Calixto Fernández	0,0059	Barbantes	Labor regadío
203-A-58	224	Calixto Fernández	0,0080	Barbantes	Antojano.
203-A-58	259	Calixto Fernández	0,1890	Barbantes	Monte alto.
203-A-59	234	Camilo Fernández	0,0060	Barbantes	Antojano.
203-A-59	235	Camilo Fernández	0,0045	Barbantes	Antojano.
203-A-60	117	Herederos de Constante Fernández	0,9739	Cuartas	Monte alto.
203-A-60	153	Herederos de Constante Fernández	0,0093	Cortiña	Viña.
203-A-60	159	Herederos de Constante Fernández	0,0126	Cortiña	Viña.
203-A-60	166	Herederos de Constante Fernández	0,0081	Barbantes	Viña.
203-A-60	168	Herederos de Constante Fernández	0,0078	Barbantes	Viña.
203-A-61	147	Dolores Fernández	0,0025	Lousido	Viña.
203-A-62	164	Florinda Fernández	0,0112	Barbantes	Huerta regadío.
203-A-63	222	José Fernández	0,0095	Barbantes	Antojano.
203-A-63	223	José Fernández	0,0070	Barbantes	Antojano.
203-A-64	7	Manuel Fernández	0,0042	Layas	Viña.
203-A-65	109	Herederos de Manuel Fernández	0,0077	Cuartas	Monte alto.
203-A-66	125	Martín Fernández	0,0076	Monzal	Monte alto.
203-A-67	134	Calixto Fernández Alvarez	0,0174	Monzal	Viña.
203-A-67	139	Calixto Fernández Alvarez	0,0460	Lousido	Labor regadío.
203-A-68	228	Dolores Fernández Alvarez	0,0200	Barbantes	Antojano.
203-A-69	101	Herederos de Manuel Fernández Aznar.	0,0085	Canabelas	Monte alto.
203-A-70	47	José Fernández Carballo	0,0080	Layas	Viña.
203-A-70	48	José Fernández Carballo	0,0040	Layas	Antojano.
203-A-70	51	José Fernández Carballo	0,0104	Layas	Viña y antojano.
203-A-71	83	Adolfo Fernández Méndez	0,0324	Cancileiro	Viña.
203-A-72	110	Adelaida Fernández Novoa	0,0109	Cuartas	Monte alto.
203-A-73	106	Manuel Fernández Novoa	0,0100	Cuartas	Monte alto.
203-A-74	25	Manuel Fernández Pereira	0,0247	Layas	Viña.
203-A-75	49	Vicente Fernández Pereira	0,0052	Layas	Antojano.
203-A-76	97	Bernardo Fernández Pérez	0,0088	Canabelas	Monte alto.
203-A-77	111	María Fernández Piñeiro	0,0405	Cuartas	Monte alto.
203-A-78	121	Carmen García	0,0453	Cuartas	Monte alto.
203-A-79	183	Antonio Gómez (Representante)	0,0144	Barbantes	Viña.
203-A-80	165	Juan Gómez	0,0083	Barbantes	Viña.
203-A-81	16	José Gómez Cerdeira	0,0060	Layas	Huerta regadío.
203-A-82	59	Antonio González	0,0055	Layas	Labor regadío.
203-A-83	87	Benito González	0,0210	Cancileiro	Viña.
203-A-83	88	Bonito González	0,0116	Cancileiro	Labor regadío.
203-A-84	75	Carlos González	0,0084	Cancileiro	Viña.
203-A-85	177	Concepción González	0,0120	Barbantes	Huerta regadío.
203-A-86	71	Dolores González	0,0075	Layas	Viña.
203-A-86	73	Dolores González	0,0072	Layas	Antojano.
203-A-86	74	Dolores González	0,0064	Cancileiro	Labor regadío.
203-A-87	69	Isabel González	0,0056	Layas	Antojano.
203-A-88	258	José González	0,0250	Barbantes	Monte alto.
203-A-89	70	Josefina González	0,0178	Layas	Antojano y viña.
203-A-90	19	Manuel González	0,0045	Layas	Huerta y regadío.
203-A-90	242	Manuel González	0,0056	Barbantes	Antojano.
203-A-91	94	Manuel González Alonso	0,0306	Canabelas	Labor regadío.
203-A-92	191	José González Canabelas	0,0001	Barbantes	Huerta regadío.
203-A-92	200	José González Canabelas	0,0280	Barbantes	Antojano.
203-A-93	190	Lucio González Canabelas	0,0059	Barbantes	Antojano.
203-A-94	189	José González Conde	0,0061	Barbantes	Antojano.
203-A-95	37	Ezequiel González Estévez	0,0051	Layas	Antojano.
203-A-96	45	Severino González Fernández	0,0085	Layas	Antojano.
203-A-97	66	Basilio González González	0,0021	Layas	Antojano.
203-A-98	100	Manuel González Iglesias	0,0085	Canabelas	Monte alto.
203-A-99	31	Teresa González Rodríguez	0,0048	Layas	Antojano.
203-A-100	3	Julio González Suárez	0,0250	Layas	Monte alto.
203-A-101	2	Justa González Suárez	0,0220	Layas	Monte alto.
203-A-101	24	Justa González Suárez	0,0035	Layas	Antojano.
203-A-102	1	Manuel González Suárez	0,0100	Layas	Monte alto.
203-A-103	4	Manuel y Julio González Suárez	0,0098	Layas	Antojano.
203-A-104	5	Cristeta Hermida Pereira	0,0047	Layas	Monte alto.
203-A-105	12	Cristeta Hermida Pereira	0,0070	Layas	Viña.
203-A-105	29	Cristeta Hermida Pereira	0,0043	Layas	Antojano.
203-A-106	11	Marina Hermida Pereira	0,0190	Layas	Viña y antojano.
203-A-106	28	Marina Hermida Pereira	0,0150	Layas	Viña y antojano.
203-A-106	98	Marina Hermida Pereira	0,0068	Canabelas	Monte alto.
203-A-107	10	Secundino Hermida Pereira	0,0384	Layas	Viña.
203-A-107	27	Secundino Hermida Pereira	0,0328	Layas	Viña.
203-A-107	30	Secundino Hermida Pereira	0,0063	Layas	Antojano.
203-A-108	202	Iglesia Parroquia de Barbantes	0,0096	Barbantes	Antojano.
203-A-109	76	Iglesia de Layas	0,0215	Cancileiro	Antojano.
203-A-110	243	Basilia Iglesias	0,0190	Barbantes	Antojano.
203-A-111	64	Eulogio Iglesias	0,0052	Layas	Antojano.
203-A-112	114	José Iglesias	0,0097	Cuartas	Monte alto.
203-A-113	78	Regina Iglesias	0,0297	Cancileiro	Viña y antojano.
203-A-114	112	Rosa Iglesias	0,0084	Cuartas	Monte alto.
203-A-115	100	Ramón Iglesias Allen	0,0011	Canabelas	Monte alto.
203-A-116	46	Lucila Iglesias Cobelo	0,0106	Layas	Viña.
203-A-117	107	José Iglesias Novoa	0,0090	Cuartas	Monte alto.
203-A-118	138	Isaac Lobelle	0,0070	Lousido	Viña y prado regadío.
203-A-118	160	Isaac Lobelle	0,0077	Cortiñas	Viña.
203-A-119	198	José López	0,0114	Barbantes	Antojano.
203-A-120	115	Herederos de Luis López	0,0033	Cuartas	Monte alto.
203-A-121	136	Eloy Madero	0,0044	Monzal	Viña.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo actual
203-A-121	251	Eloy Madero	0,0210	Barbantes	Monte alto.
203-A-122	203	Herederos de Martín	0,0056	Barbantes	Antojano.
203-A-122	236	Herederos de Martín	0,0075	Barbantes	Antojano.
203-A-123	55	Manuel Merquandano	0,0880	Layas	Viña.
203-A-124	215	Avelino Palomeros	0,0046	Barbantes	Antojano.
203-A-125	50	Constante Pascual	0,0084	Layas	Labor regadío.
203-A-126	13	Severino Peña	0,0111	Layas	Jardín y antojano.
203-A-127	149	Purificación Pereira	0,0125	Lousido	Viña.
203-A-128	26	German Pérez	0,0150	Layas	Antojano.
203-A-129	173	Manuel Pérez Díaz	0,0147	Barbantes	Viña.
203-A-130	41	José Pérez García	0,0102	Layas	Antojano.
203-A-130	43	José Pérez García	0,0041	Layas	Antojano.
203-A-130	53	José Pérez García	0,0025	Layas	Viña.
203-A-131	174	Emilio Pérez Piñeiro	0,0043	Barbantes	Antojano.
203-A-132	175	Prudencia Pérez Piñeiro	0,0066	Barbantes	Antojano.
203-A-133	84	Carlos Piedrabuena	0,0270	Cancileiro	Viña.
203-A-134	170	Herederos de Pilar	0,0076	Barbantes	Huerta regadío.
203-A-135	123	Benigno Piñeiro	0,0734	Cuartas	Monte alto y viña.
203-A-136	122	Dorinda Piñeiro	0,0573	Cuartas	Monte alto y viña.
203-A-137	18	Emilia Piñeiro	0,0057	Layas	Labor regadío.
203-A-138	60	Teresa Piñeiro	0,0153	Layas	Labor regadío y antojano.
203-A-139	105	José Piñeiro Fernández	0,0220	Cuartas	Monte alto.
203-A-139	116	José Piñeiro Fernández	0,0092	Cuartas	Monte alto.
203-A-140	230	Jesús Puga	0,0140	Barbantes	Antojano.
203-A-140	257	Jesús Puga	0,0201	Barbantes	Monte alto.
203-A-141	85	Emilio Quintela	0,0330	Cancileiro	Viña.
203-A-142	32	Herminio Quintela	0,0075	Layas	Antojano.
203-A-143	102	Herederos de Pedro Rato	0,0124	Cuartas	Monte alto.
203-A-144	197	Construcciones Risco	0,0034	Barbantes	Antojano.
203-A-145	173	Herederos de Antonio Ribera	0,0063	Barbantes	Viña.
203-A-146	184	Bodegas Rivera	0,0074	Barbantes	Antojano.
203-A-146	187	Bodegas Rivera	0,0171	Barbantes	Labor regadío.
203-A-146	185	Bodegas Rivera	0,0045	Barbantes	Antojano.
203-A-146	211	Bodegas Rivera	0,0040	Barbantes	Antojano.
203-A-146	217	Bodegas Rivera	0,0140	Barbantes	Antojano y huerta.
203-A-146	227	Bodegas Rivera	0,0340	Barbantes	Monte alto.
203-A-147	143	Dolores Rivera	0,0033	Lousido	Viña.
203-A-147	150	Dolores Rivera	0,0109	Cortiña	Viña.
203-A-147	176	Dolores Rivera	0,0112	Barbantes	Huerta regadío.
203-A-147	178	Dolores Rivera	0,0346	Barbantes	Antojano.
203-A-148	171	Antonio Rodríguez	0,0219	Barbantes	Viña y antojano.
203-A-149	77	Heriberto Rodríguez	0,0104	Cancileiro	Viña.
203-A-150	210	José Rodríguez	0,0045	Barbantes	Antojano.
203-A-151	82	Luis Rodríguez	0,0130	Cancileiro	Viña.
203-A-151	193	Luis Rodríguez	0,0072	Barbantes	Antojano.
203-A-152	231	Nicanor Rodríguez	0,0142	Barbantes	Labor regadío.
203-A-153	80	Heriberto Rodríguez González	0,0106	Cancileiro	Labor regadío.
203-A-154	167	Lucas Rodríguez González	0,0083	Barbantes	Viña.
203-A-155	15	Adelina Rodríguez Pérez	0,0072	Layas	Antojano.
203-A-155	90	Adelina Rodríguez Pérez	0,0001	Cancileiro	Labor regadío.
203-A-156	180	Pepe Rulo	0,0182	Barbantes	Viña.
203-A-156	206	Pepe Rulo	0,0061	Barbantes	Antojano.
203-A-157	194	Claudio Serra	0,0083	Barbantes	Antojano.
203-A-158	86	Manuel Silva	0,0504	Cancileiro	Viña.
203-A-159	17	Corona Sobrino Andión	0,0079	Layas	Labor regadío.
203-A-159	21	Corona Sobrino Andión	0,0150	Layas	Huerta regadío.
203-A-159	23	Corona Sobrino Andión	0,0027	Layas	Antojano.
203-A-159	33	Corona Sobrino Andión	0,0054	Layas	Prado.
203-A-159	38	Corona Sobrino Andión	0,0196	Layas	Antojano.
203-A-159	40	Corona Sobrino Andión	0,0040	Layas	Huerta regadío.
203-A-159	44	Corona Sobrino Andión	0,0075	Layas	Antojano.
203-A-160	96	Manuel Teixeira Correa	0,0567	Canabeles	Viña.
203-A-161	140	José Ulloa Fernández	0,0150	Lousido	Monte alto.
203-A-162	72	Benjamín Vaca Alonso	0,0092	Layas	Antojano.
203-A-163	229	Consuelo Vázquez	0,0150	Barbantes	Antojano.
203-A-164	248	Juan Villanova	0,0240	Barbantes	Antojano.
203-A-165	141	Benita Villamarín	0,0143	Monzal	Prado regadío.
203-A-166	156	Casilda Villamarín	0,0114	Cortiñas	Viña.
203-A-166	204	Casilda Villamarín	0,0044	Barbantes	Antojano.
203-A-167	188	Deogracia Villamarín	0,0101	Barbantes	Antojano.
203-A-167	192	Deogracia Villamarín	0,0048	Barbantes	Antojano.
203-A-167	242	Deogracia Villamarín	0,0044	Barbantes	Antojano.
203-A-168	144	Demasio Villamarín	0,0014	Lousido	Viña.
203-A-168	151	Demasio Villamarín	0,0069	Cortiña	Viña.
203-A-168	157	Demasio Villamarín	0,0123	Cortiña	Viña.
203-A-169	62	Dolores Viso	0,0043	Layas	Antojano.
203-A-170	42	Dolores Viso Fernández	0,0030	Layas	Huerta regadío.
203-A-171	14	Jobita Viso Fernández	0,0195	Layas	Antojano y H. R.
203-A-172	109	Ayuntamiento de Barbantes	0,0444	Barbantes	Parque Público.
203-A-172	214	Ayuntamiento de Barbantes	0,0531	Barbantes	Alameda-Parque público.
203-A-172	232	Ayuntamiento de Barbantes	0,0090	Barbantes	Lavadero público.
203-A-173	139	Ayuntamiento de Cenlle	0,4540	Lousido	Monte alto.
203-A-174	246	Ministerio de Obras Públicas	0,4560	Barbantes	---
203-A-175	4	Desconocido	0,0014	Layas	Viña.
203-A-176	58	Desconocido	0,0020	Layas	Labor regadío.
203-A-177	119	Desconocido	0,0007	Cuartas	Monte alto.
203-A-178	127	Desconocido	0,0094	Monzal	Monte alto.
Total			5,4813		